



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mixto
Radicado	05001 31 03 010 2014 01294 00
Demandante	BBVA
Demandado	C.I. Granganado S.A.S.
Decisión	Agrega y tiene en cuenta desembargo- concurrencias, pone en conocimiento, reconoce gastos, requiere a la secuestre y ordena entrega de dinero
AS.	2809V (2031) 5

-Se agregan al expediente las respuestas enviadas por la Alcaldía de Medellín, por medio de los oficios CC-79936-2021, CC79897-2021 y CC-81704-2021, que comunican el desembargo de acumulación de embargos y la terminación de los procesos por pago total frente al bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria número 001-757723 (fl 417-421 y 425).

-Toda vez que el inmueble ya le fue entregado al rematante, por sustracción de materia no se accede a la petición que presenta la secuestre saliente GLORIA PATRICIA ÁLZATE GAVIRIA visible a folio 427.

-El Despacho no accede a señalar los honorarios definitivos que solicita la nueva secuestre designada, GLADYS MORA NAVARRO en el informe obrante a folio 429, toda vez que en este proceso no le fue entregada por parte de la secuestre saliente, la administración del bien rematado. Remítase copia de esta providencia al correo gloriapatygaviria@hotmail.com

-Como quiera que la deuda por cuota de administración no se encuentra enlistada en el artículo 2494 del Código Civil, como crédito privilegiado de primera, segunda y cuarta clase, no accede el Despacho a retener dinero del remate para su pago, como lo solicita la apoderada del Conjunto Residencial Urbanización Santa Catalina del Tesoro en su escrito (fl. 432).

-Por ser procedente, de conformidad con lo previsto en el artículo 455, núm. 7 del CGP, se reconoce al rematante ALEJANDRO ÁNGEL OSPITIA, la suma de **\$45.750.275**, que canceló por concepto de cuotas de administración (fl. 433-437). Hágasele entrega de dicha suma a través de la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución Civiles del Circuito de Medellín, previo fraccionamiento.

-Previo a correr traslado de las cuentas definitivas presentadas por la secuestre GLORIA PATRICIA GAVIRIA ÁLZATA y de señalarle los honorarios definitivos se le requiere para que dentro del término de ejecutoria de esta providencia, so pena de sanción, informe al Despacho qué acciones ha realizado frente al desmantelamiento que sufrió el inmueble rematado dejado bajo su administración (fl. 438-447, 450)

-Entregado como se encuentra el inmueble al adjudicatario, hecho ocurrido desde el 26 de octubre de este año (fl. 438-447) y vencido como se encuentra el término para que el rematante demostrara nuevos gastos sobre dicho bien, se ordena que, por la oficina de Ejecución Civil del Circuito que presta apoyo a este Juzgado, proceda a hacerle entrega del producto del remate a la parte demandante.

Hecho lo anterior, se requiere al BBVA para que presente una liquidación del crédito actualizada, en donde se aplique el abono producto de la almoneda.

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZA.

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 03

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5281f19884258c6dd92b0f6748bd2d6daed757624665ad3212c1623f9530447**

Documento generado en 19/11/2021 09:21:17 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>